

MINISTERIO DE EDUCACION

WYS

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1120-2022

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 1 DE ABRIL DE 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades, a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. En ese orden, a través del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autoriza la desconcentración de la administración financiera en las Direcciones que se encuentren constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y se delega en la Autoridad Superior de cada Dirección la autorización de egresos, así como la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, conminándoles a cumplir y garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-, la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz y la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA- han solicitado la aprobación de los Contratos Administrativos Números DISERSA-52-2022-L, ALTAV-53-2022-L y DIGEPSA-54-2022-L, todos de fecha 22 de marzo de 2022, suscritos cada uno, respectivamente, por la Autoridad Superior de dichas Direcciones, en representación del Ministerio de Educación y el Licenciado Fausto Orestes Velásquez Maldonado, en calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE, CON DENOMINACIONES DE Q.50.00 Y Q.100.00 CADA UNO, PARA VEHÍCULOS A CARGO DE DEPENDENCIAS SOLICITANTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, dentro del proceso identificado como L-008/2022-MINEDUC, cuyos LOTES 1, 2 y 3 le fueron adjudicados a dicha entidad.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban los Contratos Administrativos Números DISERSA-52-2022-L, ALTAV-53-2022-L y DIGEPSA-54-2022-L, todos de fecha 22 de marzo de 2022, suscritos cada uno, respectivamente, por la Autoridad Superior de la Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-, la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz y la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, en representación del Ministerio de Educación y el Licenciado Fausto Orestes Velásquez Maldonado, en calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE, CON DENOMINACIONES DE Q.50.00 Y Q.100.00 CADA UNO, PARA VEHÍCULOS A CARGO DE DEPENDENCIAS SOLICITANTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, dentro del proceso identificado como L-008/2022-MINEDUC, cuyos LOTES 1, 2 y 3 le fueron adjudicados a dicha entidad, conforme al siguiente cuadro:

Dirección solicitante	Contrato	Lote	CDP	Monto en Quetzales
Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-	DISERSA-52-2022-L	1	46342441	610,000.00
Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz	ALTAV-53-2022-L	2	46372547	150,000.00
Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-	DIGEPSA-54-2022-L	3	46363601	150,000.00
Monto total adjudicado				910,000.00

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]


MINISTERIO DE EDUCACION

644

Guatemala, C. A.

Las partidas presupuestarias, el plazo y los demás pormenores se detallan en cada uno de los contratos administrativos en referencia y que forman parte integral del presente instrumento.

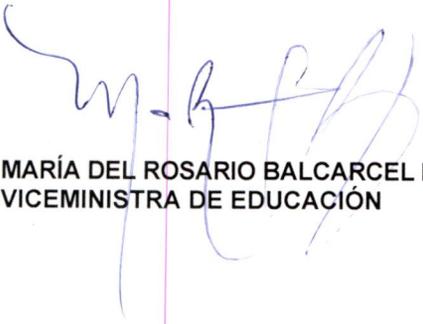
Artículo 2. La Dirección de Servicios Administrativos –DISERSA–, la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz y la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA- son responsables de todas las acciones que se desarrollaron previo a las contrataciones y deberán bajo su estricta responsabilidad, en lo que les corresponda, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas de su contrato y cumplirán una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA




MARÍA DEL ROSARIO BALCARCEL MINCHEZ
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



Ac. Min. 1120-2022
del 1/abril/2022



Handwritten signature in blue ink.





CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **ALTAV-53-2021-L**

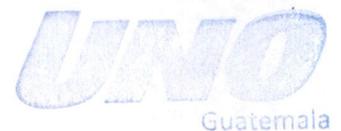
En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), comparecemos, por una parte, el Licenciado **EDGAR ANTONIO CHEN BAC**, de cuarenta y siete (47) años, casado, guatemalteco, abogado y notario, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos noventa y cinco mil treinta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro espacio un mil seiscientos diez (2495 36544 1610) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo como Director de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial Número DIREH guion cinco mil ciento treinta y uno guion dos mil veintiuno (DIREH-5131-2021), de fecha uno (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y de la certificación del acta número treinta y cuatro guion dos mil veintiuno (34-2021), de fecha tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), asentada en el folio número setecientos setenta (770) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, otorgada a los Directores de Unidades Ejecutoras mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz ubicada en la primera (1ª) calle cinco guion diecinueve (5-19) zona uno (1), municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz; y por la otra parte, el Licenciado **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, de cincuenta y seis (56)





67

años, casado, guatemalteco, contador público y auditor, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos cuarenta y ocho espacio cuarenta y siete mil setecientos diecinueve espacio cero ciento uno (2348 47719 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada: **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del Testimonio de la Escritura Pública número doce (12) autorizada en esta ciudad el día veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) por el Notario Juan Francisco Junior Alfaro Del Cid e inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del Poder número quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve guion E (559889-E), con fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021) y en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro seiscientos ochenta y tres mil novecientos veintiuno (683921), Folio novecientos diez (910), del Libro ciento veintidós (122) de Mandatos, con fecha once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), para un plazo de dos (2) años. Mi representada, está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro veintitrés (23), Folio veintitrés (23), Libro uno (1) de Sociedades y es propietaria de la empresa mercantil con nombre comercial: **UNO GUATEMALA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro quinientos cuarenta y nueve mil treinta y ocho (549038), Folio ochenta y ocho (88), del Libro quinientos once (511) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. Mi representada posee el Número de Identificación Tributaria (NIT): Treinta y dos mil ciento cinco guion dos (**32105-2**). Señalo como







lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la once (11) calle dos guion veinte (2-20), zona diez (10), Conjunto AVIA, Torre Tres (3), Nivel diecinueve (19), Oficina un mil novecientos uno (1901), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos “**EL MINISTERIO**” y “**LA CONTRATISTA**”. En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas:

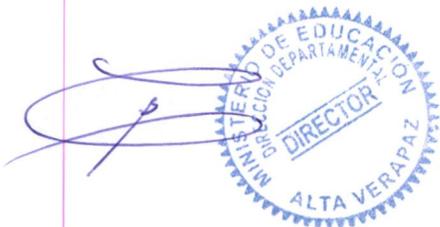
PRIMERA. BASE LEGAL. El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número seiscientos noventa y cuatro guion dos mil veintidós (694-2022), de fecha siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022), suscrita por Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada, en calidad de Ministra de Educación y Edna Leticia Portales Solval de Núñez y María del Rosario Balcarcel Minchez, en su calidad de Viceministras de Educación, con la que se aprueba la adjudicación, por Lotes, del proceso identificado como: **L-008/2022-MINEDUC. NOG: 16043588**, denominado **ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE, CON DENOMINACIONES DE Q.50.00 Y Q.100.00 CADA UNO, PARA VEHÍCULOS A CARGO DE DEPENDENCIAS SOLICITANTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO: El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE**, según su denominación o valor que se indica más adelante, a favor de la **Dirección Departamental de Educación de Alta**



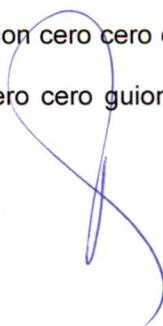


Verapaz de "EL MINISTERIO", de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto, aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta para el **LOTE DOS (2)** dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.150,000.00)** y no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El monto se compone de la siguiente manera: **a)** Setecientos (**700**) cupones con denominación de cincuenta quetzales (**Q.50.00**) cada uno, equivalentes a treinta y cinco mil quetzales exactos (**Q.35,000.00**) y **b)** un mil ciento cincuenta (**1,150**) cupones con denominación de cien quetzales (**Q.100.00**) cada uno, equivalentes a ciento quince mil quetzales exactos (**Q.115,000.00**). Las denominaciones de los cupones no podrán variar durante la vigencia del presente instrumento legal, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. Los cupones son representativos de dinero canjeable por combustible, en la respectiva estación de servicio en la que se efectúe el canje siendo así que, "LA CONTRATISTA" estará obligada a que los cupones sean canjeados en las estaciones de servicio designadas y predeterminadas por ésta y únicamente se expenderá la cantidad de combustible que sea equivalente al valor de los cupones que se presenten en ese momento, por lo tanto, no podrá interpretarse que los cupones representan una cantidad determinada de galones de combustible para "EL MINISTERIO", pues el precio de cada galón de combustible lo determinarán los precios del mercado de combustibles en la fecha de canje de los cupones, que pueden estar sujetos a cambio por variación en los factores que lo componen o por disposición gubernamental. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, denominaciones, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas y que le fueron adjudicadas a entera satisfacción de





“EL MINISTERIO”. Así también será responsable de que, llenados todos los requisitos, los cupones sean canjeados por combustible, durante todo el tiempo en que estos estén vigentes. Es decir, a “LA CONTRATISTA” le corresponde la obligación en la efectividad de canje de los cupones durante todo el tiempo que estos estuvieren en vigor; **b)** “LA CONTRATISTA” será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a “EL MINISTERIO” con motivo de la ejecución del presente contrato; **c)** “LA CONTRATISTA” deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. “LA CONTRATISTA” está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por “EL MINISTERIO”, a través de la **DISERSA**, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que “LA CONTRATISTA” tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria de la **Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz números:** dos mil veintidós guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion trescientos dieciséis guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero dos guion cero





zero zero guion doscientos sesenta y dos guion un mil seiscientos uno guion once mil guion cero
cero cero cero guion cero cero cero cero (2021-1113-0008-316-01-00-000-002-000-262-1601-
11000-0000-0000); dos mil veintidós guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion
trescientos dieciséis guion cero cinco guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno
guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion un mil seiscientos uno guion once mil
guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2022-1113-0008-316-05-00-000-001-000-
262-1601-11000-0000-0000), consignada en el Requerimiento que obra en el respectivo
expediente administrativo y respaldada en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
número: Cuarenta y seis millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno
(46372547) que forma parte integral del presente contrato. En caso excepcional podrán hacerse
pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro
para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.**
“LA CONTRATISTA” deberá cumplir, a entera satisfacción de “EL MINISTERIO”, con el objeto del
presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y las características generales y
específicas establecidas en las bases del proceso y la oferta presentada, en la forma, cantidades
exactas, lugares y plazo de ejecución indicados en los documentos que conforman el proceso ya
identificado para el **LOTE DOS (2)** que le fue adjudicado y se compromete a guardar los
Principios que rigen el derecho comercial. Lo necesitado por “EL MINISTERIO”, ofertado por “LA
CONTRATISTA” y requerido por la **DISERSA**, se describe de la siguiente manera: **A) CANTIDAD
Y DENOMINACIÓN DE LOS CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE:** “LA
CONTRATISTA” pondrá a disposición de la **Dirección Departamental de Educación de Alta
Verapaz**, dentro del plazo y forma que se menciona más adelante, cupones canjeables por
combustible, en la siguientes cantidades y denominaciones: **SETECIENTOS (700) CUPONES** de





cincuenta quetzales (Q.50.00) cada uno y UN MIL CIENTO CINCUENTA (1,150) CUPONES de cien quetzales (Q.100.00) cada uno. **B) CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS OBLIGACIONES:** **Tipo de combustible:** Los cupones serán canjeables por gasolina súper, gasolina regular y diésel, no pudiendo cambiarse por ningún otro producto o servicio que preste la estación expendedora de que se trate. **Vigencia:** Los cupones tendrán una vigencia de **VEINTICUATRO (24) MESES o DOS (2) AÑOS** contados a partir de su fecha de emisión, posterior al requerimiento formal y escrito hecho a "LA CONTRATISTA". El plazo de vigencia de los cupones **PODRÁ SER PRORROGADO** de manera indefinida, por períodos de **DOCE (12) MESES cada vez**, hasta el consumo total de los mismos. Por seguridad y control, para poder prorrogarse la vigencia de los cupones con que aún se cuente al final de cada período, la autoridad superior de la dependencia o Unidad Ejecutora de "EL MINISTERIO" de que se trate, por medio de carta membretada, sellada y firmada deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" con por lo menos quince (15) días hábiles antes del vencimiento respectivo, la cantidad requerida de cupones a reimprimir, su denominación y correlativo de los mismos. La reimpresión de cupones se realizará sin ningún costo. **Seguridad:** Los cupones solicitados estarán impresos o elaborados en papel de seguridad de alta calidad con las características, peculiaridades y medidas de seguridad ofrecidas por "LA CONTRATISTA". **Despacho de combustible:** "LA CONTRATISTA" garantiza y expresamente se compromete con "EL MINISTERIO" a proporcionarle el correspondiente despacho de combustible por medio del canje de los cupones adquiridos hasta el último día de vigencia de éstos, en todas las estaciones de servicio detalladas en su oferta, de forma inmediata y sin mayor trámite, siempre y cuando estos cuenten con el nombre y la firma de la persona que solicite el canje. El canje podrá hacerse en forma continua, incluyendo fines de semana, días de asueto y festivos, en el horario de atención al público de la respectiva estación de servicio. Sin perjuicio de lo antes







indicado, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, sin variación alguna, con todas las Especificaciones Técnicas particulares, características y demás condiciones descritas en las bases del proceso ya identificado y que fueron aceptadas por ésta en su oferta. **SÉPTIMA. DEL PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS CUPONES.** a) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de los cupones requeridos es de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación en Guatecompras de este contrato y del Acuerdo Ministerial que lo aprueba. En caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. b) El lugar de entrega de los cupones es en la **Caseta "Q" de Banco Industrial, ubicada en Boulevard Liberación siete guion veinticinco (7-25), zona nueve (9), de esta ciudad**, directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado







en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de los bienes adquiridos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa con el cumplimiento de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la







competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de su liquidación. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Fausto Orestes Velásquez Maldonado, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas

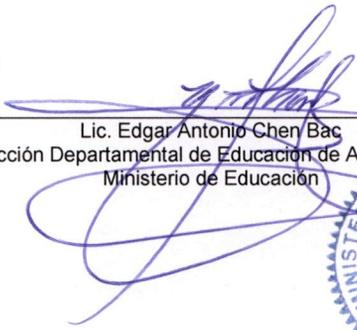







608

siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.


Lic. Edgar Antonio Chen Bac
Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz
Ministerio de Educación




Lic. Fausto Orestes Velásquez Maldonado
Mandatario Especial con Representación
UNO GUATEMALA, S. A.





Constancia de Disponibilidad Presupuestaria

CDP No. 46372547

607

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.) 150,000.00

Ejercicio Fiscal : 2022

MONTO EN LETRAS CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS M.N.

ENTIDAD 11130008 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA 316 - DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE ALTA VERAPAZ

UNIDAD DESCONCENTRADA 0

UNIDAD RESPONSABLE 3 - DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

FECHA DE EMISION 15/03/2022

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION LICITACIÓN PÚBLICA (ART.17 LCE)

NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS 16043588

DESCRIPCION DEL PROCESO ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE, CON DENOMINACIONES DE Q.50.00 Y Q.100.00 CADA UNO, PARA VEHÍCULOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ POR

CLASE DE GASTO (SUE-OGA) 031 150,000.00 Adjudicación: 22/02/2022 15:29:00

NIT: 321052

NOMBRE O RAZON SOCIAL: UNO GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA

CORREO ELECTRONICO: replegalunogt@uno-terra.com

PROGRAMACION NO. 1/1

MONTO PROGRAMADO (Q.)

150,000.00

-----ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)-----										-FUENTE DE FINANCIAMIENTO-	MONTO
Programa	Sub Progr	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geografico	Fuente	Organismo	Correlativo		
01	00	000	002	000	262	1601	11	0000	0000		100,000.00
05	00	000	001	000	262	1601	11	0000	0000		50,000.00
										Suma Total:	150,000.00

Solicitado Por

Aprobado por

Fecha y hora:

15/03/2022 12:46:28p.m.

Fecha y hora:

15/03/2022 12:53:45p.m.

Usuario:

SANDYL13

Usuario:

CALIXTO3

Firma Electrónica:

5WT6XOPTJ4FSA6Y

Firma Electrónica:

PIT6XOPTJ4FMA6Y

Fecha y Hora de Impresión:

15/03/2022

12:54.25

Sandy

SANDY LISBETH RAMIREZ FERNANDEZ
ASISTENTE ANALISIS DOCUMENTAL
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE
EDUCACION DE ALTA VERAPAZ

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE
EDUCACION DE ALTA VERAPAZ

L²

11



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN
CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO,
CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES

ESTE CONTRATO INCLUYE CLÁUSULA DE ARBITRAJE

SEGURO DE CAUCIÓN No. FIAN-1000016264
CLASE: C2

Prima Total:
Moneda:

Según Factura
QUETZALES

Ficohsa Seguros, S.A.

Quien para los efectos de esta Póliza se denominará "LA ASEGURADORA", se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de:

Q. 15,000.00 (QUINCE MIL QUÉTZALES CON 00/100)

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN-----

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO".

PARA GARANTIZAR: a nombre de **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: ALTAV-53-2021-L**, de fecha **22 de Marzo del 2022** y que se refiere a **la ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE**, conforme a las especificaciones que se mencionan en el texto del referido instrumento. El monto total del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: ALTAV-53-2021-L** asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL QUÉTZALES CON 00/100 (Q. 150,000.00)** y el presente Seguro de Caucción de Cumplimiento se otorga por el equivalente al **10%** de dicho valor total.

Vigencia: Desde: **22/03/2022**

Hasta: **21/03/2024**

Territorio: República de Guatemala.

Ficohsa Seguros, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa.

La presente Póliza de Seguro de Caucción se expide con sujeción a las condiciones que se adjuntan a la misma. **EN FE DE LO CUAL**, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el **23 de Marzo del 2022**.

Ficohsa Seguros, S.A.



Representante Legal



**CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE CAUCIÓN
CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO,
CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES**

1ª. CONTRATO. La solicitud de seguro, la carátula de la Póliza, estas condiciones generales y cualquier anexo que se adhiera a la Póliza forman parte del contrato celebrado entre Ficohsa Seguros, S.A. y El Asegurado. El Asegurado, al recibir esta Póliza, debe cerciorarse que concuerde con la solicitud presentada a La Compañía.

2ª. COBERTURA. Ficohsa Seguros, S.A., a quien en adelante se designará únicamente como la "ASEGURADORA", por medio de la presente Póliza de Seguro de Caucción, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta Póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total del Seguro de Caucción. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

3ª. DEFINICIONES. Para efectos de esta Póliza, se entiende por:

ASEGURADORA: Ficohsa Seguros, S.A.

FIADO: Persona Individual o Jurídica que adquiere la obligación contractual o legal y se constituye en el deudor garantizado para el Seguro de Caucción.

BENEFICIARIO: Persona Individual o Jurídica, designada por el Fiado o Contratante, que adquiere como titular los derechos indemnizatorios del Seguro de Caucción.

4ª. TERRITORIALIDAD. La ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas conforme al presente contrato en favor del BENEFICIARIO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.

5ª. RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a la ASEGURADORA, en sus oficinas de esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este Seguro de Caucción, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO.

6ª. PAGO. LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este Seguro de Caucción, dentro de los plazos a los que se refiere el artículo 34 de la Ley de Actividad Aseguradora, siempre que se hayan llenado todos los requisitos de la Cláusula 5ª de esta Póliza.

7ª. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN. Si el BENEFICIARIO tiene derecho o disfrutara de los beneficios de algún otro Seguro de Caucción o garantía válida o exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta Póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrata entre todos los aseguradores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada Seguro de Caucción.

8ª. EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este Seguro de Caucción, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de la violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo; b) Sabotaje: entendiéndose éste, para los efectos de esta Póliza, como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa; y c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos de conformidad con la ley y como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

9ª. NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el Seguro de Caucción en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil de Guatemala; b) cuando la obligación principal se extinga; y/o c) al omitir el aviso a LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, conforme el artículo 1032 del Código de Comercio de Guatemala.

10ª. MODIFICACIONES. Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta Póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la ASEGURADORA, en el entendido de que sin este requisito, la ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

11ª. VIGENCIA Y CANCELACIÓN. Esta póliza de Seguro de Caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por la ASEGURADORA, mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta Póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores renovaciones, si las hubiere, mismas que se harán mediante escrito emitido por la ASEGURADORA y que se adherirán a esta Póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del Seguro de Caución.

12ª. SUBROGACIÓN. La ASEGURADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, hasta por el monto pagado.

13ª. CONTROVERSIAS. En el caso de disputa, controversia o reclamo, que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este Contrato, deberá resolverse mediante Arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala -CRECIG-, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto.

El laudo deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes.

14ª. ACEPTACIÓN. La aceptación expresa o tácita del Seguro de Caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a la ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de Seguro de Caución no es endosable y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

15ª. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO. Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de la ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

16ª. MONEDA. Tanto el pago de la prima como de la indemnización a que dé lugar esta Póliza, serán liquidables en la moneda en que fue contratada la misma.

17ª. ESTIPULACIÓN LEGAL. Por estipulación legal se cita el siguiente artículo del Código de Comercio de Guatemala: "Artículo 673. (Contratos mediante pólizas). En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de éste, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último".

Se entiende que esta Póliza será interpretada de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala.

Texto Registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No.375-2014 del 4 de abril 2014.



Guatemala, 23 de Marzo del 2022.

6004

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se **CERTIFICA su AUTENTICIDAD**, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (fianza): ✓

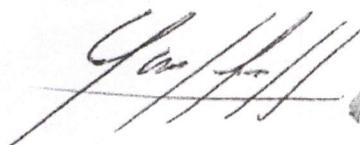
CLASE: C2 ✓

POLIZA No. FIAN-1000016264 ✓

- Asegurado (Fiado): UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA ✓

- Fecha de Emisión de la Póliza: 23 de Marzo del 2022. ✓

Atentamente,

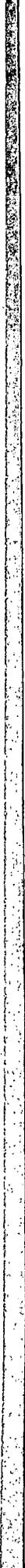


Ficohsa | Seguros

Ficohsa Seguros, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL





Faint, illegible markings or text are visible in the lower-left quadrant of the page.